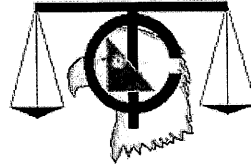




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 24 ABR 2007

VISTO: Las Resoluciones Plenarias N° 07/07 y N° 45 /07, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la primera de las normas citadas se modificó el escalafón para el personal del Tribunal de Cuentas, contemplado en su Anexo I la función Jefe de Equipo Auditoría;

Que mediante la Resolución Plenaria N° 45 /07 se modificó el Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias N° 23/06 y 121/06, incorporando la figura Jefe de Equipo Auditoría y determinando sus funciones, así como la forma y condiciones en que será cubierta por los agentes de planta permanente de este Tribunal;

Que, asimismo, se creó la función Jefe de Equipo, con similares características a la función Jefe de Equipo Auditoría, a los fines de la coordinación técnica en el ámbito de otras áreas del Tribunal del Cuentas;

Que, en consecuencia, corresponde incorporar ésta última -Función Jefe de Equipo- al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 07/07, en los mismos términos y condiciones que la Función Jefe de Equipo Auditoría;

Que, a tal efecto, corresponde modificar la Resolución Plenaria N° 07/07;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los arts. 26 inc. b) y 27 de la Ley Provincial 50 y arts. 153, 154, 157 y cdt. de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 07/07 la FUNCION JEFE DE EQUIPO creada por la Resolución Plenaria N° 45 /07, por los motivos expuestos en el exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



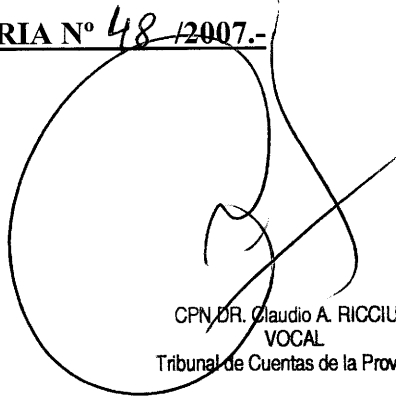
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 2°.- Establecer que el agente designado en la función mencionada en el artículo precedente percibirá un adicional denominado FUNCION JEFE DE EQUIPO equivalente al percibido como Jefe de Equipo Auditoría.

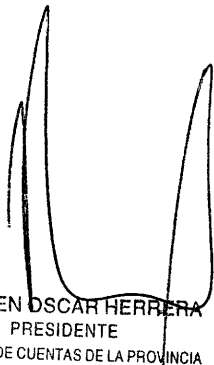
ARTICULO 3°.- Notificar a las Secretarías Legal y Contable, a la Dirección de Administración y a todos los agentes del Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 48/2007.-



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA